



JORNADAS TÉCNICAS de Compras y Contrataciones Estatales

Contratación Pública para el Desarrollo

Subprograma de Micro, Pequeñas y Medianas
Empresas (Mipymes)

Índice de la presentación

- I. Clasificación de Mipymes (Decreto 504/007).
- II. Definición de bienes y servicios nacionales, y de obra pública nacional (Decreto 13/009 y Decreto 164/013)
- III. Régimen de preferencia de la industria nacional (Decreto 13/009).
- IV. Programa de fortalecimiento de Mipymes (Decreto 371/010):
 - Reserva de mercado.
 - Preferencia en el precio.
- V. Ejemplo de aplicación.
- VI. Resumen de los márgenes de preferencia .

Clasificación de Mipymes

Categoría	Personal ocupado	Ventas anuales en UI	US\$ aprox.
Micro	1 hasta 4	2.000.000	240.000
Pequeña	5 hasta 19	10.000.000	1.200.000
Mediana	20 hasta 99	75.000.000	9.000.000

Se clasifica de acuerdo al Decreto 504/007

¿Qué es un bien nacional?

Tres formas de cumplir con la regla de origen:

- a. Bienes elaborados 100% a partir de insumos nacionales.
- b. Bienes que utilizando insumos importados, cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones:
 - b1) Que contengan al menos 35% de integración nacional.
 - b2) Que exista un proceso de transformación de los insumos y materiales, caracterizado por un salto de partida arancelaria (NCM).
- c. Bienes que no cumpliendo lo anterior, contienen al menos 50% de integración nacional.

¿Cuándo se considera nacional un servicio o una obra pública?

Cuando es brindado o ejecutado por:

- a. Una persona física con residencia permanente en el país.
- b. Una persona jurídica constituida de conformidad a la legislación nacional.
- c. Un consorcio cuyos integrantes reúnan las condiciones previstas en el literal anterior.

NOTA: Los certificados que acreditan el carácter nacional de los bienes y servicios son expedidos por la CIU, la CM o la CNCS.

Para las obras públicas actúa el Registro Nacional de Empresas Públicas del MTOP.

Preferencia de la industria nacional

¿Cuándo se aplica la preferencia?

- En las contrataciones y adquisiciones realizadas por los organismos mencionados en el art. 451 de la Ley 15.903 y por organismos paraestatales.
- En licitaciones públicas o abreviadas, y compras directas por excepción, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del pliego único.
- No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados que operen en regímenes de competencia.
- Operará únicamente cuando exista comparación de precios entre oferta nacional y no nacional, siempre que exista paridad de calidad y aptitud.

Preferencia de la industria nacional

¿Cómo se aplica la preferencia?

El margen de preferencia es de 8% (Dec. 13/009), y puede ampliarse hasta 16% (Dec. 371/010).

A los efectos de la comparación de precios se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{PCN} = \text{PN} (1 - 0,08) , \text{ que es el Precio Comparativo Nacional}$$

En obras públicas o contratación de servicios que incluyan materiales, el margen de preferencia se aplica únicamente sobre **la mano de obra nacional y los materiales nacionales**, utilizando el criterio de bien nacional.

Fortalecimiento de Mipymes: Mecanismo de Reserva de Mercado

Tres elementos a considerar :

- La empresa que se presente a la contratación o adquisición deberá invocar explícitamente este mecanismo (art. 43 de la Ley 18.362).
- El oferente cotizará solo por el 10% del total del quantum previsto en el llamado a licitación.
- El precio unitario de su oferta no podrá ser mayor a 16% del precio unitario de la mejor oferta que se haya presentado por el total del quantum.

Fortalecimiento de Mipymes: Mecanismo de Reserva de Mercado

No se aplica en los siguientes casos (art. 11, Dec. 371/010):

- a. Si resultase adjudicataria una Mipyme.
- b. Cuando el precio unitario supere en un 16% al de la mejor oferta que se haya presentado por el total licitado (sin considerar el 8% de la PIN).
- c. Cuando sea impracticable o de inconveniente aplicación, lo cual deberá fundamentarse por parte del ordenador del gasto e incluirse en el pliego.
- d. Compras realizadas al amparo del numeral 2° o 3° del art. 33 del TOCAF (compra directa y contratación directa por excepción).

Fortalecimiento de Mipymes: Preferencia en el precio

Para acogerse al subprograma las empresas deberán acreditar:

- Su categoría de Mipyme.
- El carácter nacional de los bienes que deberán ser de producción propia.
- El carácter nacional de los servicios u obra pública mediante una DJ del oferente, discriminando entre mano de obra, y materiales, según su origen.
- Encontrarse realizando o haber completado un Proceso de Mejora de Gestión, o contar con una certificación ISO 9001 o equivalente vigente.

La Dinapyme (MIEM) emitirá el Certificado de Contratación Pública para el Desarrollo de las Mipymes que la empresa presentará junto con su oferta.

Preferencia en el precio: ejemplo de obra pública o servicios

Cálculo de precio comparativo (empresa pequeña)				
Desglose de la oferta			Margen de preferencia	Precio Ajustado
Materiales NO nacionales (30%)	\$ 600	\$ 180	-	\$ 180
Materiales nacionales (70%)		\$420	8%	\$ 386
Mano de obra NO nacional (0%)	\$ 400	-	-	-
Mano de obra nacional (100%)		\$ 400	8%	\$ 368
Precio total		\$ 1.000	Precio comparativo	\$ 934

Resumen de los márgenes de preferencia

Se considera el tamaño de la empresa y el origen simultáneamente

Categoría	NO Aplica la Preferencia a la Industria Nacional	Aplica la Preferencia a la Industria Nacional
Micro y Pequeña	8%	16%
Mediana	4%	12%
Grande	-	8%

Muchas gracias

Ec. Pablo Pereira
pablo.pereira@miem.gub.uy